

**Ingresos Brutos – Convenio Multilateral – Nomenclador de actividades  
RG 7/2017 – RG 12/2017 – RG 13/2017  
- Comisión Arbitral del Convenio Multilateral –**

Buenos Aires, 29/12/2017

Con la aspiración de armonizar y homogeneizar a nivel nacional y provincial la clasificación y codificación de actividades bajo la cual los contribuyentes deben encuadrarse en el impuesto sobre los ingresos brutos en el régimen de Convenio Multilateral, la Comisión Arbitral emitió la RG 7/2017 ( BO 29.06.2017)

En la misma, se aprueba y adopta un nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (SIFERE), que reemplazará al actual, “CUACM – Código Único de Actividades del Convenio Multilateral–”. Dicho nomenclador será de uso obligatorio para los contribuyentes de Convenio Multilateral desde el 01/01/2018.

El nuevo nomenclador, identificado como “NAES” –**Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación**–, está emparentado con el codificador que utiliza la AFIP (RG 3537/2013)

La Comisión Arbitral realizará de oficio la conversión automática de actividades de todos los contribuyentes durante diciembre 2017 (RG 13/2017). El contribuyente podrá observar mediante el sistema de Padrón Web la nueva codificación, si no tiene objeciones que realizar, el sistema automáticamente dará de baja a la actividad el 31/12/2017 y procederá a dar de alta a la nueva codificación. En Cambio, si el encuadre dado, no coincide con la actividad, el contribuyente podrá modificar la actividad hasta la fecha en que venza la primer declaración jurada correspondiente al periodo 2018.

En el caso de contribuyentes que con posterioridad a la RG 7/2017 hayan realizado trámites de Inscripción, Reinscripción o Alta de Actividad utilizando un código CUACM (debido a que aun no estaba vigente el nuevo nomenclador), deberán con posterioridad a la confirmación de los citados trámites, realizar las correspondientes altas de actividades con el nomenclador NAES, para poder operar con ellas a partir de 2018.

Por medio de la RG 12/2017 CA, de fecha 11 de Octubre 2017, sustituyeron los anexos sobre los cuales se deberán basarse las actividades, quedando estos como definitivos, en los mismos se detalla descripciones, alcances y exclusiones de actividades según cada código de actividad.

Mediante el siguiente [link](#), se puede acceder a los anexos detallados:

**Anexo I: NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación**

**Anexo II: Tabla de Equivalencias entre NAES y CUACM**

**Anexo III: Tabla de Equivalencias entre NAES y Nomenclador AFIP**

**Cristian G. Provenzano**